

Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC: 24776/2019

Córdoba, 30 de diciembre de 2019.

VISTO

La nota presentada el 28 de mayo de 2019 por el secretario de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Dr. Marcos OLIVA, dando curso a la solicitud de prácticas profesionalizantes por parte del INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO "DANTE ALIGHIERI" (INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI").

La Ley Nº 8.477 de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Estatuto de la UNC.

La Ordenanza HCS N.º 01/2009 sobre el Régimen de Pasantías y el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional de la UNC.

El Dictamen N.º 54.224 del 23 de mayo de 2014 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC.

La Resolución Decanal (D.) N.º 679/2016 conteniendo el Instructivo para la Celebración y Ejecución de Convenios "Anexos" de Prácticas Profesionalizantes en el seno de la FAMAF.

La Resolución D. N.º 457/2019 mediante la cual se aprobó el modelo de Convenio General de Prácticas Profesionalizantes entre la FAMAF y el INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI".

El Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes suscripto el 3 de septiembre de 2019 entre la FAMAF, el INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI", el único practicante que ha presentado esta última, Bruno Joaquín GIORDANO (DNI: 43.603.555); los respectivos docentes y padres o tutores, y:

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el Visto el Dr. Oliva eleva al Decanato la solicitud del INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO "DANTE ALIGHIERI" (INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI") para que sus estudiantes realicen durante el segundo cuatrimeste del año 2019 prácticas profesionalizantes en la FAMAF.

Que la Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA establece la obligación de firmar un Convenio General de Prácticas Profesionalizantes y un Convenio "Anexo" al primero, por cada uno de los estudiantes participantes de dicho programa.

Que el INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI" ha presentado el proyecto pedagógico correspondiente para la realización del programa de prácticas profesionalizantes en la FAMAF durante al año en curso y acreditado la personería y representación pertinente según los antecedentes que obran en el expediente de referencia.

Que el mencionado instituto ya posee un Convenio General de Prácticas Profesionalizantes con la FAMAF, el cual se encuentra vigente.

Que el 13 de junio de 2019 el Comité de Evaluación de Proyectos de Prácticas Profesionalizantes de la FAMAF, contemplado en la Resolución Decanal (D) N.º

Mary Mary



Universidad de Córdoba



Facultad de Matemática. Astronomía, Física y Computación

679/2016, ha emitido un dictamen favorable al proyecto presentado por el INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI" para sus prácticas profesionalizantes en dicha facultad durante 2019

Que el 6 de septiembre de 2019, la responsable de la Oficina de Gestión en Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de la FAMAF, ha emitido su dictamen sobre las actividades a realizar por los practicantes en cuestión manifestando que los riesgos de las mismas son "mínimos y normales".

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha tomado intervención señalando que los convenios anexos en cuestión no involucran fondos ni compromisos presupuestarios para la Facultad.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado conocimiento del modelo de Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes indicando que no hay objeción legal alguna para su aprobación y firma.

Que el respectivo Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes ya ha sido suscripto entre las instituciones partes, el único practicante que ha presentado el INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI", Bruno Joaquín GIORDANO (DNI: 43.603.555), los respectivos docentes y padres o tutores; no existiendo óbice para la convalidación ex post del modelo de instrumento sobre el que se basó aquél convenio "anexo" en razón de no generar para la Facultad obligaciones económicas, ni laborales.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el modelo de Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes, que como Anexo I acompaña a la presente, entre la FACULTAD DE ASTRONOMÍA. COMPUTACIÓN (FAMAF) de la MATEMÁTICA. FÍSICA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), el INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO "DANTE ALIGHIERI" (INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI"), los respectivos estudiantes que participarán de dichas prácticas profesionalizantes, sus padres o tutores, instructores y tutores docentes.

ARTÍCULO 2º: Establecer que deberá confeccionarse un Convenio "Anexo" de Prácticas Profesionalizantes por cada alumno del INSTITUTO "DANTE ALIGHIERI" que concurra a estas tareas en la FAMAF siguiendo la individualización que se realiza en el Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 804/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SHEVETTI SECRETARIA GENERAL FaMAF

Dra. Ing. MIRTÁ IRIONDO



ANEXO I

(Resolución Decanal N.º 804/2019)

Convenio "ANEXO" de PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y
INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO "DANTE ALIGHIERI"

AÑO 2019

PRACTICANTE:

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta IRIONDO, D.N.I. N° 11.192.961, en su carácter de decana, con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, en adelante denominada la "FACULTAD", por una parte; y el INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO "DANTE ALIGHIERI" perteneciente a la ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE VILLA CARLOS PAZ DE INTERCAMBIO CULTURAL ITALO-ARGENTINO (CUIT Nº 33-64289348-9), en adelante la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", representada en este acto por el Sr. Carlos Humberto TORRESI (DNI N.º 10.745.527), en su carácter de representante legal según documentación presentada, constituyendo domicilio legal en calle Libertad y Belgrano 1, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, Argentina, por la otra parte; ambas denominadas conjuntamente como las "Partes" e indistintamente como la "Parte"; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, en el marco de la Ley Provincial Nº 8.477, concordante con la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, y que se regirá por las siguientes cláusulas:-



PRIMERA. Objeto: Con el objeto de coordinar esfuerzos entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la FACULTAD dentro del marco del proyecto de transformación de la escuela del nivel secundario para el desarrollo y la capacitación de sus alumnos, LA FACULTAD acepta la propuesta de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de permitir que el/la..................................(DNI:) domiciliado/a en Provincia de Córdoba, Argentina; en adelante el "PRACTICANTE"; realice tareas de prácticas profesionalizantes no rentadas y/o relevamiento dentro de las instalaciones de la FACULTAD ubicadas en el domicilio declarado en el encabezamiento y conforme a los establecido por la Ley 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

SEGUNDA. Plazo: Las prácticas profesionalizantes no rentadas reguladas en este convenio se realizarán a través de ocho (8) talleres de entre dos (2) y seis (6) horas de duración cada



Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

uno a llevarse a acabo en el período comprendido entre el 26 de agosto y el 13 de septiembre de 2019.-

TERCERA. Jornada laboral del practicante: Cada jornada de trabajo a cumplir por el PRACTICANTE será de dos (2) horas, pudiendo la FACULTAD introducir modificaciones razonables en función de la tarea que se lleve a acabo.-

CUARTA. Tareas a realizar por el Practicante: En el marco de la presente práctica profesionalizante el PRACTICANTE deberá asistir y tomar parte en los siguientes talleres: "Seguridad en Laboratorios", "Introducción al Magnetismo y Materiales Magnéticos", "Introducción a las Técnicas de Caracterización", "Visita a los Laboratorios", "Preparación y Montaje de Muestras", "Caracterización de Muestras Mediante Técnica VSM", "Graficación e Interpretación de las Medidas" e "Informe Final".-

QUINTA. Obligaciones del Practicante: El PRACTICANTE se compromete a cumplir con la carga horaria, las directivas técnicas y de seguridad establecidas por LA FACULTAD, debiendo respetar las mismas durante el horario en que desarrolle la práctica, como así también adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA FACULTAD y los controles fijados por ésta.-

SEXTA. Restricción del vínculo jurídico del Practicante: Las actividades a desarrollar por el PRACTICANTE en el ámbito del presente Convenio no darán derecho a remuneración o retribución alguna, ni generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre él y la FACULTAD, más allá de los objetivos estipulados por este Convenio, o las prescripciones de la Ley 8.477 que establece el carácter voluntario y gratuito de las prácticas profesionalizantes. Queda expresamente prohibida la formalización de contratos de trabajo entre la FACULTAD y el PRACTICANTE mientras dure la vigencia del presente Convenio.-

SÉPTIMA. Rescisión del convenio: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las Partes y el PRACTICANTE, tanto aquéllas como éste, podrán rescindir el presente convenio, explicando los motivos y comunicando fehacientemente dicha voluntad a la otra Parte o al PRACTICANTE con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-

OCTAVA. Seguridad e higiene del trabajo: Como parte integral del cumplimiento de lo previsto para la presente práctica profesionalizante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la FACULTAD deberán dar cumplimiento a las normas generales establecidas en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene del Trabajo y su decreto reglamentario. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA proveerá al PRACTICANTE con una cobertura de seguro por accidentes personales. En caso de enfermedad o accidente del PRACTICANTE, él deberá informar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a la FACULTAD de la situación, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento para constatar la misma. En caso de corresponder, la FACULTAD proveerá al PRACTICANTE de elementos de seguridad personal como zapatos, antiparrras, u otro que pudiera corresponder. Estos elementos son propiedad de LA

Ma

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

FACULTAD, no podrán ser sacados de su edificio y una vez finalizada la práctica deberán ser retornados al responsable de seguridad e higiene del trabajo de aquélla.-

NOVENA. Docente Tutor e Instructor: El seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de: a) Por la INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Docente Tutor/a o Coordinador/a, Silvia María MASTROMAURO (DNI: 20.876.635), teniendo a su cargo verificar el cumplimiento del presente convenio y evaluar al PRACTICANTE; y b) Por LA FACULTAD, a través del Instructor/a, Lucía ARENA (DNI: 14.365.724); quien tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la práctica profesionalizante, orientando las consultas del PRACTICANTE y manteniendo comunicación con el Docente Tutor/a o Coordinador/a.-

DÉCIMA. Certificación de la práctica profesionalizante: Al finalizar la práctica profesionalizante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA conjuntamente con la FACULTAD emitirán una certificación de aprobación de la misma que especifique las prácticas realizadas por el PRACTICANTE.-

DÉCIMO PRIMERA. Confidencialidad: A los efectos de esta cláusula se considera "Parte" también al Tutor o Coordinador y a los Instructores. Toda información o datos de alguna de las Partes o del PRACTICANTE que llegara a conocimiento de cualquier de las otras Partes o del PRACTICANTE con motivo del presente convenio no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización escrita del propietario u originante de dicha información o dato. Se entiende que la información o los datos pertenecen a las Partes o el PRACTICANTE cuando no han sido dados a conocer a terceros o hayan sido colocados en un estado o situación que puedan ser conocidos por éstos. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos aquellos que sean autorizados a intervenir en el presente convenio. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes y el PRACTICANTE no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público al día de la fecha o aquélla que deba necesariamente hacerse pública para el cumplimiento del objeto del convenio. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes o el PRACTICANTE en virtud de orden emitida por una autoridad competente según la legislación vigente. No obstante ello, la Parte o el PRACTICANTE obligado a revelar información o datos de la otra Parte o del PRACTICANTE deberá notificar a ésta con la mayor rapidez posible de dicha situación, excepto en los casos en los que también esté impedida de hacerlo por autoridad competente.-

DÉCIMO SEGUNDA. Derechos intelectuales: Los derechos intelectuales que pudieran originarse como consecuencia de las tareas realizadas por el PRACTICANTE en el marco del presente convenio pertenecerán a la FACULTAD y al PRACTICANTE en relación a los aportes que cada uno haya realizado, lo que llegado el caso se determinará en un acuerdo específico y diferente al presente. Si como resultado de las tareas efectuadas en esta pasantía surgieran publicaciones o presentaciones en congresos, seminarios o eventos académicos o científicos,

en las mismas se detallará a los autores incluído el PRACTICANTE y se hará mención explícita a que dichos trabajos se originaron en el presente convenio. Si el PRACTICANTE deseara

Ma

Practicante





Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

publicar o presentar en congreso, seminarios, o similares eventos científicos o académicos, los resultados de sus trabajos realizados en el marco de esta pasantía deberá pedir autorización tanto a LA FACULTAD como a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMO TERCERA. Prórroga de jurisdicción: En caso de controversia derivada del presente convenio, las Partes, el/la Tutor/a o Coordinador/a, lo/a Instructor/a y el PRACTICANTE se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio especial, los arriba fijados:-

En prueba de conformidad, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, Argentina, entregándosele a cada parte un original, a los

Por la Facultad	Por la Inst. Educativa	Madre, Padre o Tuto
		del Alumn

Docente Tutor/a



Instructor/a

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"







Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

ANEXO II (Resolución Decanal N.º 804/2019)

A
110
1

PRACTICANTE/PASANTE	DNI
Bruno Joaquín GIORDANO	43.603.555